

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA**

Invalidación (Res. N° 889/07) JCA



INVALIDA RESOLUCION QUE INDICA.

R. EX. N° 2259 /

VALPARAISO, **27 JUL 2007**

VISTO: Lo dispuesto en la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura; la ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; la solicitud del Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla con domicilio en Caleta Huellehue, C.I. SUBPESCA N° 3095-2007; las Resoluciones N° 889, N° 1474 y N° 1475, todas de 2007, todas de la Subsecretaría de Pesca; el Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Que por Resolución N° 889 de 2007, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, Comuna de Purranque, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Palihue, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 24. del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3095-2007, citada en Visto, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla con domicilio en Caleta Huellelhue, solicitó a esta Subsecretaría la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos, antes individualizada, constituyéndose en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho, una situación de competencia, conforme lo dispuesto en el inciso 5° de la letra d) del artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resoluciones N° 1474 y N° 1475, ambas de 2007, ambas de esta Subsecretaría, se declaró iniciado procedimiento de invalidación del acto administrativo contenido en la Resolución N° 889 de 2007, antes citada y se comunicó el inicio de dicho procedimiento a las organizaciones involucradas.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla con domicilio en Caleta Huellelhue, no ha formulado alegaciones dentro de los plazos que las mismas resoluciones indicaban

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, Comuna de Purranque, X Región, formuló las alegaciones dentro del plazo que las resoluciones indicaban, sin aportar antecedentes que impidan declarar la invalidación de la resolución antes citada

Que corresponde declarar la invalidación de la Resolución N° 889 de 2007, antes citada, por cuanto, el acto administrativo mencionado adolece de un vicio de ilegalidad que debe ser subsanado por la invalidación del acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### RESUELVO:

1.- Invalídase la Resolución N° 889 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, Comuna de Purranque, X Región, domiciliado en Caleta Bahía San Pedro, comuna de Purranque, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Palihue, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 24. del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, todo ello en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

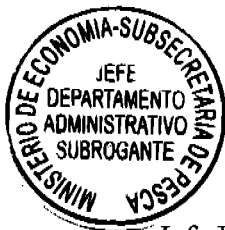
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante .

**ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "GINO BOCCA CHOY".

**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)